



Ministerio de Salud



Resolución Jefatural N° 012 -2014-SIS-FISSAL/J.

Lima, 22 de diciembre 2014

VISTOS: El Informe N° 047-2014-SIS-FISSAL/ADM de la Administración del FISSAL, el Informe N° 021-2014-SIS-FISSAL/ADM-LOG de la Profesional Responsable de Logística del FISSAL, el Informe N° 049-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, el Informe N° 202-2014-SIS/OGAJ/JIPL y el Oficio N° 061-2014-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal de Salud, se crea la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecidas en la Ley 29696, Ley que declara de Interés Nacional y Preferente Atención el Tratamiento de Personas que Padecen Enfermedades Raras o Huérfanas;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales; cuando se tenga que incluir o excluir varios procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 169-2009-OSCE/PRE, establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, se autorizó el inicio de actividades del FISSAL, encontrándose a la fecha en proceso de implementación organizacional y de emisión de sus documentos de gestión;

Que, con Resolución Jefatural N° 249-2013-SIS de fecha 23 de diciembre de 2013, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el ejercicio presupuestal 2014 a nivel de Pliego, en donde se incluye a la Unidad Ejecutora N° 002 – Fondo



J. ACOSTA



M. VIZCARRA



I. ZAPATA

Intangible Solidario de Salud – FISSAL (1423) con un presupuesto total de S/. 302 000,000.00 (Trescientos dos millones con 00/100 Nuevos Soles) siendo este el Presupuesto Institucional de Apertura para el 2014 para el FISSAL;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 003-2014/SIS de fecha 03 de enero de 2014, el Titular de Pliego Seguro Integral de Salud, delega en el Jefe (e) del FISSAL la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 FISSAL;

Que, mediante el documento de vistos, el Administrador del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en virtud al requerimiento de la Profesional Responsable de Logística del FISSAL, sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2014, aprobado por Resolución Jefatural N° 001-2014 –SIS-FISSAL/J, excluyendo los procesos de selección: i) Contratación del Servicio de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos no Emparentados (TPH) y ii) Contratación del Servicio de Atención Ambulatoria de Hemodiálisis e incluyendo el proceso de selección: i) Contratación de Acceso Simétrico de Internet con Línea Dedicada para el FISSAL;

Que, mediante Informe N° 049-2014/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO de fecha 10 de diciembre del 2014, el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, informa que existe disponibilidad presupuestal para la contratación del servicio de acceso simétrico a internet con línea dedicada para el FISSAL, con la previsión presupuestaria para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, para la Unidad Ejecutora 002: FISSAL por la suma de S/. 57,576.00 nuevos soles;

Con el visto bueno del encargado de Administración, del responsable de Planeamiento y Presupuesto y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS; y,

De conformidad con lo facultado mediante la Resolución Jefatural N° 003-2014/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL para el Ejercicio Presupuestal 2014, con la finalidad de excluir e incluir los siguientes procesos de selección:

Excluir:



Ítem	Descripción	Valor Referencial	Tipo de Proceso	Fuente
01	CONTRATACION EL SERVICIO DE TRASPLANTE DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS NO EMPARENTADOS (TPH)	\$ 1.00	INTER	RO
05	CONTRATACION DEL SERVICIO DE ATENCION AMBULATORIA DE HEMODIALISIS	S/.51,651,007.20	CONCURSO PUBLICO	RO

Incluir:



ITEM	Descripción	Valor Referencial	Tipo de Proceso	Sistema de Contratación	Modalidad de Selección	Fecha prevista de la convocatoria
08	CONTRATACIÓN DE ACCESO SIMÉTRICO DE INTERNET CON LÍNEA DEDICADA PARA EL FISSAL	57,576.00	ADS	SUMA ALZADA	PROCESO CLÁSICO	DICIEMBRE 2014

El detalle del proceso se encuentra en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Administración del FISSAL, se encargue de la publicación de la presente Resolución y el Anexo respectivo, en el SEACE en un plazo que no deberá exceder de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

Artículo 3.- Disponer que el Plan Anual de Contrataciones y su modificatoria estén a disposición de los intereses en la Administración del FISSAL, encargando a esta última su publicación en la página web del FISSAL y del Pliego SIS.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
SEGURO INTEGRAL DE SALUD

.....
JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
JEFE (e) FISSAL

JULIO SEGUNDO ACOSTA POLO
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud



